# Protecciones y limitaciones para cubanos que ingresaron irregularmente y solicitaron refugio en Argentina

Informe actualizado sobre derechos, protecciones y limitaciones de cubanos en situación migratoria irregular que solicitaron refugio en Argentina (2024-2025)

#### Introducción

A partir de enero de 2024, el Estado argentino implementó profundas reformas en su política migratoria a través de una nueva serie de normas y regulaciones: el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2024, el Decreto 366/2025 y el Decreto 646/2025, junto con una actualización del régimen de la Ley de Migraciones (25.871/27.541 y sus modificatorias) y la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado (Ley 26.165). Estas reformas han transformado sustancialmente el escenario legal para todas las personas extranjeras en situación migratoria irregular, poniendo un foco especial en las condiciones para acceder a la regularización, la residencia, y la permanencia para solicitantes de refugio y asilo, entre ellos la creciente comunidad cubana en Argentina<sup>[2][3]</sup>.

Este informe está dirigido a personas cubanas que ingresaron de manera irregular a la República Argentina y que ya iniciaron el trámite de solicitud de refugio o asilo. El propósito es brindar una guía detallada y actualizada a octubre de 2025 sobre sus derechos, garantías y obligaciones durante el proceso, así como las exclusiones y limitaciones establecidas por la normativa vigente. Se analizarán las vías posibles para regularizar la situación migratoria (por refugio, razones humanitarias y vínculos familiares), las principales causas de rechazo y expulsión, el alcance del principio de no devolución (non-refoulement), y se detallarán recomendaciones prácticas fundamentales a la luz del contexto legal contemporáneo.

#### 1. Marco normativo vigente para solicitantes de refugio en Argentina

#### 1.1 DNU 70/2024: reformas y contexto general

El DNU 70/2024 consolidó y profundizó los lineamientos de la reforma migratoria impulsada desde el Ejecutivo, poniendo énfasis en la "seguridad" y la gestión de los flujos migratorios irregulares. Declaró la emergencia pública en materia migratoria hasta el 31 de diciembre de 2025, permitió la emisión de nuevas disposiciones migratorias sin intervención legislativa y habilitó medidas excepcionales para regular la entrada, permanencia y salida de extranjeros<sup>[5]</sup>.



Este decreto introdujo criterios más estrictos para el ingreso y permanencia de extranjeros en el país, ampliando las causas de expulsión y rechazando la permanencia de quienes ingresaran irregularmente, salvo excepciones humanitarias o por motivos de reunificación familiar. Además, facultó a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) y a la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a rechazar "in limine" (de plano y sin mayor trámite) las solicitudes de refugio manifiestamente infundadas o improcedentes, con un rápido mecanismo de expulsión de quienes no cumplan con los nuevos requisitos<sup>[2][3]</sup>.

#### 1.2 Decreto 366/2025: actualización de la Ley de Migraciones

El Decreto 366/2025 constituye la columna vertebral del nuevo marco migratorio argentino. Entre sus modificaciones principales a la Ley de Migraciones N°25.871 destacan:

- Refuerza el control migratorio en fronteras y en territorio nacional, permitiendo la fiscalización y la intervención de la DNM en ámbitos laborales, educativos y habitacionales de extranjeros.
- Exige la presentación obligatoria de seguro de salud para ingresar, residir o renovar categorías, eliminando el acceso universal y gratuito al sistema sanitario y universitario para quienes no acrediten residencia permanente.
- Restringe las vías de regularización para las personas que ingresaron irregularmente, salvo excepciones por razones humanitarias estrictas o circunstanciadas, y por vínculos familiares directos.
- Limita el acceso a la residencia para quienes tengan antecedentes penales, aun sin condena firme, y extiende la prohibición a quienes hayan sido procesados o estén "en situación de sospecha fundada".
- Acorta los plazos para la presentación de recursos judiciales y fortalece las facultades de la DNM para rechazar, cancelar o revocar residencias por criterios de seguridad, orden público o fraude.

En síntesis, el DNU y este Decreto prescriben un endurecimiento general de las condiciones de ingreso, permanencia y progresión de categoría migratoria, marcando un giro restrictivo respecto de la tradicional política argentina hacia los migrantes, fundamental para los ciudadanos cubanos que hayan ingresado irregularmente y solicitado refugio<sup>[7][9][3]</sup>.

### 1.3 Decreto 646/2025: Reglamentación sobre protección y procedimiento de refugio

El Decreto 646/2025 establece una nueva reglamentación para la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N°26.165, ampliando detalles procedimentales, plazos y criterios para solicitudes e introduciendo mecanismos de control y rechazo previo "in limine". Define la función de la CONARE como autoridad máxima para tramitar todas las solicitudes, resolverlas y comunicar el estatuto a quienes accedan, pero también para identificar y rechazar solicitudes "manifiestamente infundadas".

Entre los puntos centrales destaca:



- Tres vías procedimentales: ordinaria (plazo de hasta 1 año), sumaria (para casos evidentes, confirmados o infundados, plazo de 6 meses), y una excepcional por extradición (10 días hábiles).
- El rechazo "in limine" en 10 días hábiles para solicitudes sin fundamentos válidos, por motivos económicos o por haber sido ya tramitadas y resueltas de manera negativa en otros países.
- Refuerza garantías mínimas para la protección del principio de no devolución, pero permite devolución en ciertos casos según interpretación restrictiva.
- Especifica los alcances del principio de unidad familiar y define a qué familiares puede extenderse la condición de refugiado.
- Promueve la función articulada de la DNM, la CONARE y el Ministerio de Relaciones
   Exteriores en todos los procedimientos.

La reforma, aunque mantiene el marco de protección internacional y la obligación argentina respecto del derecho al asilo y los estándares de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, introduce mecanismos de filtrado y aceleración procedimental que han puesto en alerta a organizaciones de la sociedad civil y del sistema internacional de derechos humanos<sup>[11][13][15]</sup>.

#### 2. Procedimiento de solicitud de refugio y tipos de residencia

#### 2.1 Proceso para solicitar refugio o asilo en Argentina

Todo extranjero, incluidos los migrantes cubanos que entraron de forma irregular, puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en cualquier momento y ante diversas autoridades: la Secretaría Ejecutiva de CONARE, delegaciones de la DNM, autoridades policiales, de frontera, o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. El trámite es **personal, presencial y gratuito**. Puede ser iniciado para el grupo familiar e incluye una entrevista personal, presentación de una declaración jurada de motivos y, de ser posible, de documentación que respalde el pedido. La falta de documentos no impide el inicio del trámite, pero sí exige una explicación suficiente<sup>[17][19][20]</sup>.

Al formalizar la solicitud, la persona obtiene:

- Un **certificado provisorio de residencia precaria** válido por 90 días, renovable automática y gratuitamente mientras dure el proceso.
- El derecho a trabajar de acuerdo a la normativa vigente: el certificado permite tramitar el CUIL ante ANSES.
- Libre circulación por el territorio argentino.
- Acceso al sistema de salud y educación en condiciones similares a nacionales, aunque con nuevas restricciones en los servicios universitarios y en atención médica fuera de emergencias para quienes no sean residentes permanentes<sup>[18][7][9]</sup>.

El trámite de refugio **no impide solicitar simultáneamente la residencia por otras vías** (como razones humanitarias o vínculo familiar). Si el refugio es denegado, puede iniciarse un trámite



de regularización migratoria siempre y cuando el extranjero no se vea alcanzado por causales de exclusión estrictas.

Fases y plazos del proceso de refugio:

- Dentro de 10 días (en frontera, 72 horas), la CONARE debe expedirse sobre la admisibilidad de la solicitud o su rechazo "in limine" si es manifiestamente improcedente.
- Si el trámite sigue, se entra en procesos ordinario, sumario o excepcional, con plazos de resolución estipulados (1 año, 6 meses, 10 días).
- Ante el rechazo, hay derecho a recurso judicial directo en 10 o 15 días, y a asistencia jurídica gratuita.

Durante todo el proceso, la autoridad debe notificar en idioma comprensible e informar sobre todos los derechos, recursos y obligaciones.

#### 3. Derechos de los solicitantes de refugio durante el proceso

Las normativas vigentes aseguran a los solicitantes ciertos **derechos fundamentales** mientras tramitan su pedido de asilo, tanto individualmente como para su grupo familiar, aunque algunos de estos derechos han sido restringidos parcialmente por las reformas de 2024-2025.

#### 3.1 Principales derechos garantizados

- **No devolución ni expulsión (non-refoulement):** Nadie puede ser devuelto a un país donde su vida, libertad o integridad corran peligro. Esta protección rige desde que se formaliza la solicitud hasta su resolución firme y es irrenunciable en el caso de solicitudes fundadas<sup>[22][20]</sup>.
- Acceso a certificado provisorio de residencia precaria: El documento acredita la regularidad migratoria, la identidad y habilita la residencia legal, así como el acceso a herramientas laborales y sociales básicas. Es imprescindible prorrogarlo a tiempo para no quedar en situación irregular<sup>[19]</sup>.
- Permiso para trabajar: Basta el número de trámite del certificado provisorio para tramitar el CUIL e inscribirse ante ANSES, accediendo a empleo formal y a derechos laborales estipulados por la ley argentina.
- Acceso a educación: La inscripción en nivel inicial, primario y secundario es gratuita y no discriminatoria, independientemente de la situación migratoria. A nivel universitario, desde 2025 se exige residencia permanente o el pago de aranceles<sup>[9][1]</sup>.
- Acceso a salud: En casos de emergencia, la atención es irrenunciable para cualquier extranjero. En atención programada, actualmente solo quienes tengan residencia permanente pueden acceder en igualdad de condiciones que nacionales; solicitantes de refugio y migrantes irregulares deben presentar seguro de salud o abonar el servicio, salvo emergencia<sup>[23][2]</sup>.
- No discriminación: Los derechos no pueden restringirse en razón de nacionalidad, raza,



religión, color de piel, género, situación social o económica, ni por la condición migratoria del extranjero<sup>[19][20]</sup>.

- **Asistencia jurídica gratuita:** Quienes carecen de medios económicos pueden solicitar asesoría y patrocinio gratuitos por parte de la Defensoría General de la Nación o a través de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado del Ministerio Público de la Defensa<sup>[13][20]</sup>.
- Traductor/intérprete: Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete sin costo si no domina el idioma.
- **Confidencialidad:** Toda la información suministrada es confidencial, no puede ser compartida con autoridades del país de origen ni utilizada para perjudicar al solicitante.
- Revisión y recurso: Derecho a apelar toda decisión desfavorable dentro de plazos determinados (10-15 días). El recurso judicial debe presentarse ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal o las Cámaras Federales del interior del país. La asistencia jurídica indagatoria debe ser provista por el Estado conforme lo estipula la ley<sup>[20]</sup>.
- Protección de la unidad familiar: Pueden extenderse derechos y protección a cónyuges, parejas de hecho, ascendientes, descendientes y hermanos dependientes o menores bajo cuidado, salvo casos de fraude o situaciones expresamente excluidas<sup>[26][13]</sup>.

Principales obligaciones de los solicitantes de refugio:

- Respetar las leyes nacionales, provinciales y municipales (inclusive la obligación de mantener el domicilio actualizado y prorrogar en término el certificado).
- Suministrar datos y documentación completa y veraz, colaborando con las autoridades.
- No abandonar el país sin informar ni obtener autorización expresa cuando corresponde.
- Renovar periódicamente el documento provisorio mientras no haya resolución definitiva.

#### 4. Limitaciones y exclusiones de protección y residencia

Si bien existe un marco legal para la protección de solicitantes de refugio, la nueva normativa argentina establece **exclusiones y limitaciones estrictas** que pueden afectar gravemente a solicitantes cubanos en situación irregular.

#### 4.1 Causales de rechazo y cancelación de residencia

#### 4.1.1 Rechazo "in limine"

La CONARE puede resolver la inadmisibilidad de una solicitud, rechazándola "in limine" en un plazo de 10 días desde la presentación. Entre los motivos frecuentes para este mecanismo se incluyen:

 Solicitudes basadas en motivos económicos o en fundamentos manifiestamente inverosímiles e insuficientes.



- Haber solicitado y sido rechazado anteriormente en un tercer país donde se tenía responsabilidad de protección.
- Presentación de información falsa, documentos adulterados o simulación de hechos fundantes.
- Cuando corresponda excluir al solicitante según las excepciones establecidas en la Ley (delitos graves, terrorismo, crímenes de guerra, actos contrarios a la ONU)<sup>[14][15]</sup>.
   La notificación del rechazo contiene información sobre los recursos disponibles. La persona puede impugnar la decisión mediante recurso judicial directo.

#### 4.1.2 Exclusiones para solicitantes que ingresaron irregularmente

- Se consideran causas impeditivas el ingreso eludiendo controles migratorios, o por lugar no habilitado, salvo situaciones fundadas en razones humanitarias, de reunificación familiar, o afectación grave de derechos de menores.
- Quién haya sido condenado o tenga antecedentes por delitos dolosos contra la vida, la integridad sexual, los poderes públicos, o el orden constitucional, queda definitivamente impedido de regularizar su situación.
- Falsear información, incurrir en fraude documental, articular matrimonios o vínculos de conveniencia, u omitir antecedentes penales son causales de **expulsión automática y prohibición de reingreso** por un mínimo de 5 años, incluso si el trámite de refugio se encuentra en curso<sup>[8][2][3]</sup>.

#### 4.2 Limitaciones al acceso a servicios y derechos

- Acceso a salud y educación: Actualmente sólo residentes permanentes pueden acceder sin restricciones y gratuitamente al sistema de salud público y a la educación universitaria.
   Solicitantes de refugio sólo pueden acceder a atención de emergencia gratuita; resto de la atención y educación terciaria/universitaria requiere pago o seguro privado<sup>[8][1]</sup>.
- **Obligación de seguro de salud:** Todo solicitante, salvo residentes permanentes, deberá presentar seguro médico vigente para mantener autorización de residencia precaria o acceder a un trámite de regularización.
- **Vía judicial y plazos reducidos:** Los recursos administrativos y judiciales deben presentarse en plazos muy breves (10-15 días hábiles). El incumplimiento genera la pérdida automática del derecho al recurso<sup>[14]</sup>.

#### 4.3 Situaciones que protegen contra la expulsión

• **Principio de no devolución:** No se puede expulsar o devolver a solicitantes de refugio o refugiados a un territorio donde corran peligro serio para su vida, libertad o integridad. Esta protección sólo cede ante razones fundadas de seguridad nacional o si el solicitante ha sido condenado por delitos graves (vida, integridad sexual, poder público).



• Unificación familiar y razones humanitarias: Aún ingresado irregularmente, el extranjero puede acogerse a vías de regularización si acredita fehacientemente vínculo familiar con ciudadano argentino o residente, o motivos humanitarios graves. La evaluación es estricta y restrictiva<sup>[26][13]</sup>.

## 5. Residencias disponibles y restricciones para cubanos solicitantes de refugio

A continuación, se presenta una **tabla comparativa** que integra las opciones de residencia disponibles para personas cubanas en situación irregular ya solicitantes de refugio, con explicaciones detalladas de requisitos y limitaciones en el contexto normativo vigente:

Situación del	Tipo de residen	Requisitos	Derechos	Limitaciones y
solicitante	cia posible	principales	durante vigencia	exclusiones
				principales
Solicitud de	Residencia	Presentación de	Permanecer,	No acredita
refugio en	precaria (90 días,	formulario,	trabajar, estudiar	arraigo, no
trámite	renovable)	declaración de	, circular	genera derecho
		motivos, entrevis	legalmente	automático a
		ta con CONARE		resolución
Reconocido	Residencia	Decisión favorabl	Permite acceder	Debe mantener
como refugiado	temporaria (2	e de CONARE,	a DNI, document	condiciones,
	años, renovable)	formulario	o de viaje,	sujeta a cancelac
		especial para	residencia plena	ión por fraude/o
		DNM, certificado		misión
		de refugio		
Residencia por	Temporaria	Ser cónyuge, hijo,	Acceso a servicio	Se revisa veracida
vínculo familiar	hasta 3 años/pr	progenitor de	s, salud, educació	d y "genuinidad"
	orrogable	argentino/reside	n, DNI	del vínculo,
		nte, documentos		antecedentes
		probatorios		penales
Residencia por	Temporaria	Fundamentos	Acceso a salud	Evaluación
razones humanit	(hasta 1 año,	humanitarios,	limitada, trabajo,	estricta, sólo para
arias	prorrogable)	imposibilidad de	documento	casos excepcio
		retorno, dictamen	provisorio	nales
		favorable DNM		
Rechazo "in	No admite	Resolución	Derecho a	Prohibición de
limine" de	residencia	fundada de	recurso judicial,	reingreso en caso
refugio		CONARE (solicitud	permanencia	de expulsión
		infundada o	suspendida	
		excluida por ley)		



Expulsión o	Ninguna	Haber incurrido	No tiene derecho	Prohibición de
rechazo definit		en causales	a recurrir new	reingreso
ivo		graves, condena o	solicitud por 5	
		actos excluidos	años	

Cabe analizar con mayor detalle los requisitos y procedimientos de cada categoría:

#### 5.1 Residencia precaria (solicitante en trámite)

La residencia precaria **no es una residencia migratoria regular a efectos de demostrar arraigo o acceder a la nacionalidad**, pero permite que el solicitante permanezca legalmente en el país, trabaje, estudie y acceda a servicios básicos hasta que CONARE resuelva el trámite<sup>[19][20]</sup>.

#### 5.2 Residencia temporaria (como refugiado reconocido)

Una vez otorgado el estatuto de refugiado, la persona puede solicitar residencia temporaria bajo el artículo 23 inciso k) de la Ley 25.871 mediante un trámite sin costo en la DNM. Este estatus habilita a tramitar el DNI argentino y un documento de viaje para refugiados. Puede renovarse cada dos años o solicitarse como permanente luego de ese plazo, si se cumplen los requisitos y no se incurre en causal de cancelación<sup>[20]</sup>.

#### 5.3 Residencia por vínculo familiar

Otorgada por reunir los requisitos de vínculo directo con argentino nativo, naturalizado o por opción, o con residente permanente/temporario (cónyuge, progenitor, hijo menor de edad o mayor discapacitado), con documentación fehaciente y ausencia de antecedentes penales. El "simple" nacimiento de un hijo en Argentina, si se ingresa de forma irregular, no otorga automáticamente residencia: debe acreditarse el vínculo y la convivencia, y la autoridad migratoria considera la circunstancia en forma muy estricta.

#### 5.4 Residencia por razones humanitarias

Excepcionalmente, pueden acceder a esta modalidad quienes se encuentren amparados por el principio de no devolución y no puedan acceder a residencia por otro criterio legal (por vínculos, nacionalidad de MERCOSUR, etc.), o en casos de grave riesgo individualizado (enfermedad grave, víctima de trata o explotación, imposibilidad de regresar por causas de derechos humanos). La acreditación es exigente y sujeta a criterio discrecional de la DNM<sup>[8]</sup>.

#### 5.5 Exclusión de otros tipos de residencia

Los migrantes cubanos que ingresaron de manera irregular, sin cumplir controles ni requisitos de ingreso, que tengan antecedentes penales, hayan incurrido en fraude o hayan sido rechazados "in limine", quedan automáticamente excluidos de todas las formas de regularización migratoria durante un período de al menos 5 años, y sujetos a expulsión inmediata y prohibición de reingreso al país.



## 6. Evaluación crítica: aspectos favorables y perjudiciales del marco legal

- 6.1 Aspectos legales que favorecen a migrantes cubanos solicitantes de refugio
- El **principio inderogable de no devolución** (non-refoulement) protege frente a la expulsión o deportación hacia Cuba si se acredita riesgo de violación de derechos humanos, persecución política, detenciones arbitrarias, o peligro concreto para la vida y libertad. La jurisprudencia regional y local ha reafirmado este carácter como jus cogens y se aplica sin distinción del estatus migratorio formal<sup>[22][20]</sup>.
- La garantía del acceso a educación primaria y secundaria para todos los solicitantes de refugio o asilo, incluso irregulares, con prohibición expresa de discriminación por situación migratoria, asegura mínimos derechos para menores y familias.
- La **residencia precaria otorga derecho pleno al trabajo**, a percibir ingresos, a registrarse legalmente en empleos, aportando a la seguridad social.
- Existen vías de regularización por razones humanitarias o por fuerza mayor para quienes, por razones objetivas, no pueden retornar a su país de origen (por ejemplo, por persecución grave documentada).
- El **derecho a defensa legal gratuita** frente a procedimientos sancionatorios, rechazos o expulsiones, otorga garantías mínimas de debido proceso.

#### 6.2 Aspectos desfavorables y limitaciones críticas

- Las reformas recientes endurecen mecanismos de filtrado, exclusión y expulsión, otorgando a la DNM, CONARE y autoridades de frontera facultades muy discrecionales para rechazar y no admitir solicitudes sin análisis profundo cuando las consideran infundadas, incoherentes o repetitivas (rechazos "in limine").
- Aumenta la vulnerabilidad para quienes ingresaron por pasos no habilitados: en estos casos, la norma obliga a evaluar sólo excepciones fundadas en razones humanitarias/grave afectación de menores o por motivo genuino de reunificación familiar, lo que dificulta la regularización y expone a la expulsión inmediata.
- El acceso a salud y educación superior está considerablemente restringido: sólo residentes permanentes pueden acceder sin costo pleno; el resto debe presentar seguro privado o abonar los servicios, salvo para emergencias sanitarias o en atención primaria/secundaria.
- La suspensión, cancelación o denegatoria firme del refugio deja a la persona expuesta a la expulsión, sin posibilidad de nuevo recurso durante períodos prolongados y lo excluye automáticamente de cualquier otro beneficio o trámite migratorio por 5 años.
- **El principio de unidad familiar** se interpreta de manera restrictiva: no cualquier pareja, hijo, hermano o conviviente accede de pleno a protección; debe probarse el vínculo genuino y la



- dependencia económica/afectiva. El fraude, los matrimonios de conveniencia, las declaraciones falsas y la simulación de parentesco llevan a la exclusión y a la sanción.
- El **procedimiento de recursos ante decisiones negativas** es más breve y restrictivo: los plazos se reducen y el recurso solo puede presentarse ante cámaras federales, sin instancias administrativas revisivas adicionales, dificultando la defensa y la reversión de situaciones, especialmente para personas vulnerables o sin recursos.

#### 7. Recomendaciones prácticas para solicitantes cubanos de refugio

A continuación, se sintetizan **recomendaciones clave** para cubanos en situación migratoria irregular que hayan solicitado refugio a efectos de maximizar las posibilidades de éxito, evitar la caducidad de trámites y prevenir sanciones o irregularidades:

- **1. Renovar en término el certificado de residencia precaria** cada 90 días, hasta resolución definitiva. No omitir esta gestión: su vencimiento puede generar caducidad y pérdida de derechos.
- **2. Mantener siempre actualizado el domicilio real y legal.** Las notificaciones de la CONARE y DNM son válidas en el domicilio declarado; la falta de respuesta puede acarrear el cierre del trámite y la iniciación de procedimientos de expulsión. Comunicar de inmediato cualquier cambio de contacto.
- **3. Aportar toda la documentación e información relevante.** Probar de manera clara los hechos constitutivos del temor fundado, las razones de persecución, la imposibilidad de regresar a Cuba en condiciones dignas y la existencia de riesgo individualizado, utilizando todas las pruebas y testimonios disponibles.
- **4. No presentar solicitudes con fundamentos puramente económicos.** La ley argentina es extremadamente restrictiva respecto a solicitudes por motivos económicos -éstas pueden ser rechazadas "in limine"-. Se recomienda fundamentar en hechos objetivos, documentados y relacionados con riesgo concreto a derechos fundamentales.
- **5. Procurar asistencia jurídica gratuita** apenas se recibe alguna notificación adversa: la Defensoría General de la Nación, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales ofrecen patrocinio y asesoría ante recursos administrativos y judiciales.
- **6. En caso de vínculos familiares con argentinos o residentes legales,** documentar y probar el vínculo genuino, convivencia y dependencia. Aportar partidas de nacimiento, matrimonio, informes de convivencia, fotografías y testimonios. No recurrir a simulaciones ni actos de conveniencia: el fraude se sanciona duramente.
- **7. En caso de notificación de expulsión o rechazo, presentar en tiempo y forma los recursos** correspondientes, detallando las razones por las cuales la medida puede poner en riesgo la vida, la integridad o la dignidad del solicitante. Los plazos son muy breves -10 a 15 días hábiles-.
- **8. Evitar ausentarse del país durante el trámite** sin informar y, en caso de viaje urgente, comunicar fechas y fundamentos a la Secretaría Ejecutiva de la CONARE para evaluar posibles riesgos de caducidad.
- 9. Personas menores no acompañadas, víctimas de violencia o en condiciones de



vulnerabilidad tienen garantías y procedimientos especiales. Contactar de inmediato a la Defensoría del Pueblo y exigir la designación de un tutor o asistencia profesional especializada.
10. Recurrir a organismos especializados en derechos humanos y migratorios (CAREF, ACNUR, MyRAr, Sin Fronteras, CELS, Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado) para asesoría, orientación y acompañamiento en todos los pasos del proceso.

#### 8. Reflexión final

Los cambios de la política migratoria argentina implementados durante 2024 y 2025 han restringido considerablemente el acceso a derechos y vías de regularización para ciudadanos cubanos en situación irregular, incluso para aquellos que inician trámites de refugio. Sin embargo, quienes se encuentran en pleno proceso gozan de protecciones derivadas del derecho internacional, como el principio de no devolución y la garantía de defender su caso hasta resolución firme. Es necesario extremar la diligencia en la gestión de los trámites, la renovación de documentación precaria y la probanza de situaciones de vulnerabilidad real, así como conocer y ejercer los recursos legales disponibles en caso de decisiones adversas. La articulación con redes de apoyo y defensoría resultará clave para preservar derechos y sortear las limitaciones del nuevo régimen.

**IMPORTANTE:** Este informe refleja el estado normativo hasta octubre de 2025. Las condiciones pueden variar en el futuro ante nuevos decretos, fallos judiciales o resoluciones administrativas. Es fundamental el seguimiento periódico de comisiones, organismos de derechos humanos y organizaciones expertas para estar debidamente informados y protegidos a lo largo de los procesos migratorios y de refugio en la Argentina.

#### References (27)

- Argentina endurece su política migratoria: nuevos requisitos golpean a ....
   https://revista.celimar.com/argentina-endurece-su-politica-migratoria-nuevos-requisitos-golpean-a-migrantes-cubanos/
- 2. *Reforma migratoria en Argentina y la situación de cubanos*. https://revistaelestornudo.com/reforma-migratoria-decreto-argentina-milei-cubanos/
- 3. *Qué dice el DNU de Javier Milei que entró en vigencia ... Página12*. https://www.pagina12.com.ar/697810-el-dnu-de-javier-milei-texto-completo-en-pdf-antes-de-pasar-
- 4. *PODER EJECUTIVO e-legis-ar.msal.gov.ar*. https://e-legis-ar.msal.gov.ar/legisalud/migration/pdf/dec366\_2025.pdf
- 5. Decreto 366/2025: Reforma integral del régimen migratorio, sanitario ....
  https://www.derechoenzapatillas.com/2025/decreto-366-2025-reforma-integral-del-regimen-migratorio-sanitario-educativo-y-de-ciudadania/



- 6. *Argentina: Decreto 646/2025 Apruébase la Reglamentación ... Refworld.* https://www.refworld.org/es/leg/legis/pejec/2025/es/150470
- 7. #Legislación Se reglamenta la Ley General de Reconocimiento y ....
  https://aldiaargentina.microjuris.com/2025/09/11/legislacion-se-reglamenta-la-ley-general-de-reconocimiento-y-proteccion-al-refugiado/
- 8. *Palabras del Derecho*. https://www.palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6225/Reglamentaron-la-Ley-General-de-Reconocimiento-y-Proteccion-al-Refugiado
- 9. *Consulta* . https://www.migraciones.gov.ar/dnm/refugio.php
- 10.*Guía para refugiados y solicitantes de asilo en Argentina*. https://sinfronteras.org.ar/archivos/guia.pdf
- 11.*LEY GENERAL servicios.infoleg.gob.ar*. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm
- 12. *Solicitar la condición de refugiado/a en Argentina*. https://help.unhcr.org/argentina/acceso-aderechos-en-argentina/solicitar-la-condicion-de-refugiado/
- 13.Año VIII N° 2 segundo semestre 2020 derecho.uba.ar. https://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-de-excelencia-jean-monnet/revista-electronica/003/el-principio-de-no-devolucion.pdf
- 14. *Obtener una residencia temporaria por razones humanitarias*.

  https://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-una-residencia-temporaria-por-razones-humanitarias
- 15. Obtener una residencia temporaria por reunificación familiar.

  https://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-una-residencia-temporaria-por-reunificacion-familiar
- 16.¿Cubano en Argentina? Así te afecta la nueva reforma migratoria. https://www.dimecuba.com/revista/noticias-cuba/reforma-migratoria-argentina/
- 17.*Más restrictiva: claves de la nueva "Ley de Refugiados" de Milei.* https://www.mendozapost.com/sociedad/ley-refugiados-argentina-cambios-reformas-milei/
- 18. Extracto Decreto PEN 366/2025. Modificaciones del Régimen Migratorio.

  https://derechoargentino.com.ar/document/extracto-decreto-pen-366-2025-modificaciones-del-regimen-migratorio/

